

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ESCANEO

Quito
1/1/12
CP

TANIA FERNANDEZ CARDENAS, representante legal de la COMPAÑÍA NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA, mayor de edad de nacionalidad cubana, de estado civil casada de profesión licenciada farmacéutica, domiciliada en esta ciudad de Quito, a Ustedes informo:

Mediante escritura otorgada el 14 de diciembre del 2011 ante el Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito se suscribió una escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES en la cual los cónyuges señores GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA y FRANCISCO ANTONIO JAIME URBINA ceden y transfieren sus participaciones que mantienen en la compañía **NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.**, a favor del señor GUSTAVO CAIRO CUNILLES; es decir el total de sus participaciones que son doce participaciones.- Por otra parte el señor GUSTAVO CAIRO CUNILL acepta la cesión de las doce participaciones ordinarias y nominativas de parte de los cedentes, con todos los derechos y obligaciones inherentes a este porcentaje.

Pongo en vuestro conocimiento para los fines legales pertinentes.


TANIA FERNANDEZ CARDENAS

Ingresado cesión de
participaciones
31/01/2012
CP

Compañías
26 ENE. 2012
CAI

NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

SOCIALES

Que otorga:

SR. FRANCISCO ANTONIO JAIME URBINA y

SRA. GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA

A favor:

SR. GUSTAVO CAIRO CUNILL

Cuantía: U.S.D. \$ 12,00

Dí 2 copias D.S.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES catorce (14) de DICIEMBRE del año dos mil once, ante mí doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón, comparecen por una parte la señora GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA, por sus propios derechos y a nombre y representación de su cónyuge el señor FRANCISCO ANTONIO JAIME URBINA, conforme se justifica con la copia certificada del poder legalmente otorgado que se adjunta como habilitante, en calidad de CEDENTES; y, por otra parte el señor GUSTAVO CAIRO CUNILL, de estado civil casado con la señora Mariuska Sánchez Milla, por sus propios derechos, en calidad de CESIONARIO.- Los comparecientes son cubanos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; bien instruidos en el objeto de esta escritura a quienes de conocerlos doy fe y por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo a su cargo díguese



incorporar una de cesión de participaciones de la compañía **NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato, con el consentimiento expreso que manifiestan, en calidad de **CEDENTES** los conyugues señores **GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA** por sus propios derechos y como mandataria de su cónyuge **FRANCISCO ANTONIO JAIME URBINA**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito la primero y el segundo en Guayaquil capaces para contratar y obligarse; y en calidad de **CESIONARIO**, el señor **GUSTAVO CAIRO CUNILL**, casado con Mariuska Sánchez Milla, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito capaz para contratar y obligarse.- Los comparecientes reúnen los requisitos y condiciones necesarios para celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** Por escritura pública que autorizó el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el trece de enero del dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de enero del dos mil nueve, con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor de un dólar cada una, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada **NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA**; **DOS PUNTO DOS.-** Los cedentes, en la compañía **NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.**, tienen doce participaciones de un dólares cada una, equivalentes a doce dólares de los Estados Unidos de Norte América; **DOS PUNTO TRES.-** La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.**, celebrada el doce de noviembre del año dos mil once, autorizó a la socia: **GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA** para que pueda transferir y ceder el total de sus

participaciones, a favor del señor GUSTAVO CAIRO CUNILL.-

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes y con autorización expresa y unánime de la Junta General de socios, los cónyuges señores GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA y FRANCISCO ANTONIO JAIME URBINA ceden y transfieren sus participaciones que mantienen en la compañía **NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.**, a favor del señor GUSTAVO CAIRO CUNILLES; es decir el total de sus participaciones que son doce participaciones.- Por otra parte el señor GUSTAVO CAIRO CUNILL, acepta la cesión de las doce participaciones ordinarias y nominativas de parte de los cedentes, con todos los derechos y obligaciones inherentes a este porcentaje, por lo cual el CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL queda de la siguiente manera:

=====

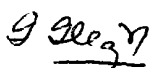
<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>%</u>
	<u>DOLARES</u>	<u>PARTICIP.</u>	
Mariuska Sánchez Milla	USD. 200.00	200	50
Tania Fernandez Cárdenas	USD. 188.00	188	47
Gustavo Cairo Cunill	USD. 12.00	12	3
<u>TOTAL</u>	<u>USD. 400.00</u>		<u>100 %</u>

=====

CUARTA.- PRECIO.- CUATRO PUNTO UNO.- El precio total y convenido por la participaciones es su valor nominal, esto es de DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que las partes estiman justo, sin que en lo posterior haya lugar a incrementos o descuentos del precio hoy fijado.- **CUATRO PUNTO DOS.-** El cesionario esta oportunidad paga a los cedentes el valor de las participaciones de contado y en efectivo.- Los cedentes declaran recibir el precio a su satisfacción, sirviendo este instrumento como carta de pago.- **QUINTA.-** Los

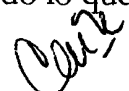


gastos de este contrato tales como escrituración y otros son de cuenta de los cesionarios.- **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Para cumplir con los requisitos de Ley para la presente cesión se deberá anotar en el libro de participaciones y socios de la compañía, en la escritura pública matriz de constitución de la compañía y en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Para el efecto los cedentes facultan irrevocablemente al cesionario para que le represente y realice tales actos por sí o por delegada persona.- **SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de controversia judicial los contratantes renuncian a su fuero y domicilio, acuerdan someterse al juicio verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora y los jueces de la Ciudad de Quito.- **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-** Los contratantes declaran que reconocen mutuamente BUENA FE y que aceptan el total contenido del presente contrato por estar otorgado en seguridad y beneficio de sus correspondientes intereses, dejando constancia que las estipulaciones de este contrato han sido dictadas de común acuerdo.- Agréguese señor Notario las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas sus partes suscrita por la doctora Consuelo Vallejos, abogada en libre ejercicio con matrícula número ocho mil ciento ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha y leída que les fuera esta escritura a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas precedentes, quienes para constancia la firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-


SRA. GELSYS GONZALEZ N.

C.I. 093026874-3



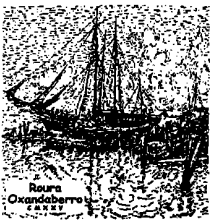

SR. GUSTAVO CAIRO C.

C.I. 1751537521




DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



N Ú M E R O: 1.434/2.011 PODER ESPECIAL QUE CONFIERE
JAIME URBINA FRANCISCO ANTONIO A FAVOR DE GONZÁLEZ NOVOA GELSYS ANANAY.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy jueves uno de diciembre del dos mil once, ante mí **DOCTORA NATACHA**

NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA

DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

LEONOR ROURA GAME DE HOHEB, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, comparece **FRANCISCO ANTONIO**

JAIME URBINA quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, casado, empleado privado, por sus propios derechos, domiciliado en ésta ciudad; capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerla doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta escritura de Poder Especial a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-**

Sírvase conferirme un PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**

Comparece al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL el señor **FRANCISCO ANTONIO JAIME URBINA,** de estado

civil, casado, mayor de edad, empleado privado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, capaz para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública realizada ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el trece de



[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092048900-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
JAIME URBINA FRANCISCO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO
1980-01-02

NACIONALIDAD
EQUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

GELSIS ANANAY GONZALEZ NOVOA

INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E234312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JAIME ORRALA ROMAN OVIDIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
URBINA ARROBA DORA ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2011-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-02

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011

092048900-2 367 - 0020

JAIME URBINA FRANCISCO ANTONIO
NARANJAL

GUAYAS
NARANJAL

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00091

2485866 30/11/2011 13:57:44

2485866

CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

[Firma]

Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR



DOY FE: Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí

Guayaquil, 01 DIC 2011

[Firma]
Dra. NATACHA ROURA GAMERO
NOTARIA

[Firma]



En fin, la mandataria está autorizada por el mandante para realizar a su nombre todo acto que él no pudiera efectuar en persona, respecto a la cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada **NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA**, a fin de que no sea la falta de estipulación y que no conste en el presente mandato, lo que obste el fiel

cumplimiento del mismo.- **CUARTA.-** El compareciente, declara que acepta el total contenido del presente instrumento público, por ser otorgado en beneficio y seguridad de sus intereses.- Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, necesarias, para la plena validez del presente instrumento público.- Esta minuta está firmada por la doctora Consuelo Vallejos, con matrícula Profesional del Colegio de Abogados del Pichincha número ocho mil ciento ochenta y seis.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-----

Francisco
FRANCISCO ANTONIO JAIME URBINA

C.C. No. 092048900-2 C.V. No. 367-0020

Roura de Hoheb

DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB

NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ss Se

[Signature]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.,

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil once, en el domicilio de la COMPAÑÍA NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA., ubicada en las calles Juan Paz y Miño esquina y Jaime Chiriboga Cento Comercial San José ofc 210, siendo las quince horas, se reunieron los siguientes socios: Mariuska Sánchez Milla, propietaria de doscientas participaciones; Tania Fernandez Cárdenas propietaria de ciento ochenta y ocho participaciones y Gelsys Ananay Gonzalez Novoa propietaria de doce participaciones, con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, éstos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar sobre el siguiente punto:

-Autorizar a la señora GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA a ceder las doce participaciones de un dólar cada una que tiene en la mencionada compañía.

Preside la Junta su titular, Mariuska Sánchez Milla, por designación de los presentes; y, actúa como secretaria, la Gerente General, señora Tania Fernandez Cárdenas.

La Presidenta de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que, por Secretaría, se dé lectura al orden del día.

La Secretaria de esta Junta, luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, expresa que el punto a tratarse es el siguiente:

--Autorizar a la señora GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA a ceder las doce participaciones de un dólar cada una que tiene en la mencionada compañía.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

La Presidenta de la Junta somete a consideración de la Junta el punto del orden del día y explica a los presentes que la señora GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA ha manifestado su deseo de ceder las doce participaciones de un dólar cada una, que tiene en la compañía, por lo que solicita autorización a la Junta e invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia.

Los socios expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, por lo que la Junta resuelve autorizar a la señora GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía, esto es doce participaciones de un dólar a favor de del señor GUSTAVO CAIRO CUNILLES .

No habiendo otro asunto de qué tratar, se declaró en receso la sesión con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

Se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al Acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.

MARIUSKA SÁNCHEZ MILLA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

TANIA FERNANDEZ CÁRDENAS

GERENTE GENERAL-SECRETARIA

MARIUSKA SÁNCHEZ MILLA

TANIA FERNANDEZ CÁRDENAS

GELSYS ANANAY GONZALEZ NOVOA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT No. **176163782-1**

CAIRO CUNILL GUSTAVO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:
QUITO 1968-01-05
NACIONALIDAD: CUBANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARRUSKA SANCHEZ MILLA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ACTIVIDAD / OCUPACIÓN / PERMILEY E4433V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CAIRO MARIN JUAN GUSTAVO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CUNILL ORGALIZ REBECA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-08-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-11**

DIRECTOR GENERAL

CAIRO CUNILL GUSTAVO
NACIONALIDAD: CUBA
PASAPORTE: B755986 C.I:
VISA: 9-VI REG. N°: 5753570108150
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 08/08/2011
VALIDO HASTA

RESPONSABLE
CBOP GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo, del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 14 DIC 2011



Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de cesión de participaciones sociales que otorga Francisco Jaime Urbina y Gelsys González Novoa a favor Gustavo Cairo Cunill, firmada y sellada en Quito, a catorce de diciembre del año dos mil once.-



DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

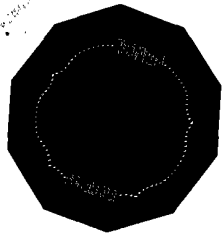
DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la COMPAÑÍA NATURAL CENTER SOLUTION NCS CÍA. LTDA., que otorga Tania Fernández Cárdenas y otras, celebrada ante mí, Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, en fecha 13 de enero del 2.009, tome nota de la cesión de participaciones sociales de la misma, constante en la escritura cuya copia certificada antecede; y, en esta fecha.- Quito, a catorce de diciembre del año dos mil once.-



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **248** del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de enero del del dos mil nueve, a fs. 237, tomo 140, correspondiente a la constitución de la compañía “NATURAL CENTER SOLUTION NCS CIA. LTDA.”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el catorce de diciembre del dos mil once, ante el Notario Público Vigésimo Segundo del cantón.- Quito, veintiocho de Diciembre del dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/ *ful*